



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA.

Primero.Objeto del contrato.-

El objeto de este expediente es la prestación en el Ayuntamiento de Miguelurra del servicio de gestión integral de protección de datos personales y del Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD).

La figura de DPD puede definirse como aquella persona responsable en el seno de un responsable del tratamiento o un encargado de tratamiento, de supervisar y monitorear de manera independiente la aplicación interna y el respeto de las normas sobre protección de datos; siendo, por tanto, el garante del cumplimiento de la normativa de la protección de datos. Su regulación se encuentra establecida en los artículos 37 a 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, y en los artículos 34 a 37 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

El artículo 37.1 RGPD establece el deber de designar un delegado de protección de datos cuando su tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público; en consecuencia, los Ayuntamientos, responsables del tratamiento de datos se encuentran obligados a designar un delegado.

Por su parte, en el artículo 37.7 RGPD posibilita que el delegado de protección de datos forme parte de la plantilla del responsable del tratamiento o bien pueda desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios.

La prestación del Servicio de DPD del Ayuntamiento de Miguelurra es necesaria, desde que existe la obligación de contar con dicho Delegado, por no disponer el Ayuntamiento de medios personales propios para la prestación directa.

Segundo. Funciones del delegado de protección de datos.-

Las funciones del Delegado de Protección de Datos son, entre otras, las de:

- Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.



- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales. Estas funciones genéricas del DPD se pueden concretar en tareas de asesoramiento y supervisión en, entre otras, las siguientes áreas:
- Cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos.
- Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos. Revisión de documentación, redacción de textos legales, carcerelerías y formularios en procedimientos de la administración.
- Asesoramiento en el tratamiento de la protección de datos en los diferentes contratos formalizados por el Ayuntamiento.
- Valoración de compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos.
- Existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamiento específico distintas de las establecidas por la normativa general de protección de datos.
- Diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos.
- Establecimiento de mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia.
- Diseño e implantación de políticas de protección de datos.
- Auditoría de protección de datos.
- Establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento (Art. 30 RGPD).
- Análisis de riesgo de los tratamientos realizados.
- Implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- Implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- Establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados.
- Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- Realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- Relaciones con las autoridades de supervisión.
- Implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos. Así como la prestación al personal del Ayuntamiento de dos cursos en el desarrollo de cada año natural para la formación de protección de datos.
- Confección de una guía o manual de protección de datos para el personal del Ayuntamiento.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



Tercero. Medios materiales y personales.-

Para el desarrollo de la actividad profesional objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para una adecuada prestación del servicio.

El adjudicatario recibirá y harán entrega de la documentación correspondiente a los asuntos que se les encomienden en la Corporación, obligándose a facilitar cualquier información que sobre los mismos, se le interese por la Entidad.

El personal que desarrollo los trabajos habrá de estar y permanecer de alta en los Colegios Profesionales correspondientes y el sistema de protección social al que por ley estuviese acogido, siendo de su cuenta el cumplimiento de estas obligaciones.

Cualquier variación que se produzca con respecto al personal asignado en el contrato se comunicará al Ayuntamiento con la suficiente antelación, debiendo el nuevo personal cumplir los requisitos que recoge la presente cláusula y los ofertados por el licitador.

Cuarto. Forma de prestación del servicio.-

La realización de las funciones objeto del presente Pliego llevará consigo necesariamente la presencia física de los adjudicatarios en el Ayuntamiento de dos veces al mes, sin perjuicio de que aquélla pueda aumentarse cuando las necesidades del servicio lo demanden.

Quinto. Supervisión del trabajo.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

VICESECRETARIA